

 MERANI Fundación de Educación Superior Alberto Merani	AP12_GDP1	Código: APY-GTH-LI-01
	REGLAMENTO PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE	Versión: 01
		Página 1 de 8

Contenido

1.	DISPOSICIONES GENERALES	2
2.	CLASIFICACIÓN DEL ESCALAFÓN	2
3.	CONDICIONES GENERALES DE INGRESO O ASCENSO AL ESCALAFÓN.....	2
4.	CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN EN EL ESCALAFÓN	3
5.	REQUISITOS PARA CATEGORIZARSE EN CADA NIVEL	6
5.1.	Requisitos para categorizarse como Docente Asistente	6
5.2.	Requisitos para categorizarse como Docente Asociado	7
5.3.	Requisitos para categorizarse como Docente Titular	8

FECHA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ELABORÓ: RECTORÍA	APROBÓ: ASAMBLEA GENERAL ACUERDO 36 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
---	-----------------------------	--

 MERANI Fundación de Educación Superior Alberto Merani	AP12_GDP1	Código: APY-GTH-LI-01
	REGLAMENTO PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE	Versión: 01
		Página 2 de 8

1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento recopila los aspectos relacionados con el sistema de escalafón docente institucional. Su objetivo es proporcionar información detallada sobre los procesos de ingreso o ascenso a las distintas clasificaciones del escalafón. Los profesores interesados podrán participar en las convocatorias que se abrirán con este fin.

De acuerdo con el reglamento docente, "El escalafón docente de La Fundación se constituye como el régimen legal que ampara la actividad docente; establece la clasificación docente según su cualificación, perfil, formación, alcances, logros y evaluación docente, entre otros, para los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, que cumplan con los requisitos enunciados en el Título II del reglamento docente" (Artículo 28 del reglamento docente).

2. CLASIFICACIÓN DEL ESCALAFÓN

El escalafón contempla tres clasificaciones organizadas jerárquicamente, las cuales incluyen, a su vez, subcategorías en su interior, a saber:

- **Docente Asistente**
 - Asistente 1
 - Asistente 2
 - Asistente 3
- **Docente Asociado**
 - Asociado 1
 - Asociado 2
 - Asociado 3
- **Docente Titular**
 - Titular 1
 - Titular 2

3. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO O ASCENSO AL ESCALAFÓN

Para el ingreso o ascenso en el escalafón se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los profesores que ingresen a la Fundación de Educación Superior Alberto Merani, como mínimo, tendrán la clasificación de Asistente 1.
2. Con la entrada en vigencia del presente lineamiento, así como en el momento de la contratación por primera vez en la Institución, se lleva a cabo un análisis para

FECHA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ELABORÓ: RECTORÍA	APROBÓ: ASAMBLEA GENERAL ACUERDO 36 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--	----------------------	---

	AP12_GDP1	Código: APY-GTH-LI-01
	REGLAMENTO PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE	Versión: 01
		Página 3 de 8

determinar el escalafón al que se vincula cada docente. Este proceso se registrará por el mecanismo de evaluación establecido en el instrumento adjunto al presente documento. El escalafón asignado a cada docente se determina mediante Directiva Rectoral con base en el estudio y concepto emitido desde el procedimiento definido para tal fin.

3. El proceso de valoración se lleva a cabo con base en documentos formales que acrediten cada uno de los criterios. Estos documentos deben presentarse en las fechas previstas para ello en cada convocatoria. Los documentos para acreditar cada criterio deben estar debidamente emitidos y suscritos por las entidades correspondientes, y estarán sujetos a verificaciones por parte de la Institución de Educación Superior (IES). La información de la hoja de vida que no se respalde documentalmente no será tomada en cuenta.
4. Para ser considerado aspirante a ascenso en el escalafón, el docente deberá haber permanecido en la categoría durante al menos un año. Las oportunidades para aspirar a ascenso serán determinadas por las convocatorias que, para este fin, realice la Institución. Dichas convocatorias se darán en razón de las necesidades institucionales, la disponibilidad de plazas y la sostenibilidad de la Institución. En ningún caso habrá promoción automática.
5. El docente permanecerá en el escalafón asignado si mantiene los requisitos exigidos para el mismo y si el resultado de la evaluación periódica de su desempeño docente es aprobado.
6. Ningún docente será admitido directamente a la categoría de *Profesor Titular*; esta categoría se alcanza exclusivamente mediante un proceso de ascenso.
7. Podrán ingresar a la categoría de *Profesor Asistente* o *Profesor Asociado* los docentes con doctorado que acrediten menor experiencia docente a la exigida con significativa producción científica. Lo anterior, previo análisis y autorización de los responsables del proceso.

4. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN EN EL ESCALAFÓN

Formación formal e informal

En el proceso de asignación de puntaje para la correspondiente categorización, se considerarán los diferentes procesos formativos que pueda acreditar el docente, así:

1. Títulos de educación superior, tanto a nivel de pregrado como de posgrado. En caso de que los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente

FECHA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ELABORÓ: RECTORÍA	APROBÓ: ASAMBLEA GENERAL ACUERDO 36 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--	----------------------	---

	AP12_GDP1	Código: APY-GTH-LI-01
	REGLAMENTO PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE	Versión: 01
		Página 4 de 8

convalidados, para lo cual se debe adjuntar copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

2. Procesos de formación a nivel informal en el marco de los siguientes campos temáticos:

- Considerando que la **Pedagogía Conceptual** es el modelo pedagógico institucional, se otorgan puntos por las certificaciones obtenidas en su dominio, de acuerdo con los parámetros establecidos para la certificación por la Rectoría.
- Certificaciones de diplomados o cursos en el campo de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación con enfoque educativo**, con una duración de más de cuarenta (40) horas desarrollados en los últimos tres años.
- La **clasificación en el dominio del Inglés**, de acuerdo al resultado obtenido en algún examen de proficiencia válido internacionalmente.
- Certificaciones de diplomados o cursos en el **área profesional**, con una duración mínima de ochenta (80) horas desarrollados en los últimos tres años.
- Certificaciones de diplomados o cursos en **investigación**, a través de programas con una duración mínima de cuarenta (40) horas desarrollados en los últimos tres años.

Experiencia Docente

Para este proceso se tiene en cuenta la experiencia docente en educación superior en la Fundación de Educación Superior Alberto Merani y/o en otras instituciones de educación superior (IES) nacionales o internacionales.

Asimismo, se valora la experiencia en otros niveles de educación formal. Igualmente, se toma en cuenta la experiencia como formador, capacitador u otras funciones similares en procesos de educación informal. Para ello, el aspirante a ingreso o ascenso debe presentar certificados debidamente suscritos por la entidad en la que haya trabajado, donde se detalle el período exacto en el que desempeñó la labor docente. En el caso de la docencia en educación superior, se debe evidenciar si la vinculación se realizó a través de contratos de tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra.

Experiencia profesional diferente a la experiencia docente

En el proceso de asignación de puntaje para la correspondiente clasificación, se valora la experiencia profesional adquirida después de obtener el primer título de pregrado. Para ello, el docente debe presentar certificaciones emitidas por la entidad contratante, donde se

FECHA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ELABORÓ: RECTORÍA	APROBÓ: ASAMBLEA GENERAL ACUERDO 36 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--	----------------------	---

	AP12_GDP1	Código: APY-GTH-LI-01
	REGLAMENTO PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE	Versión: 01
		Página 5 de 8

detallen claramente el período de tiempo laborado, el cargo y las funciones desempeñadas, con el fin de validar dicha experiencia a la luz de los requerimientos institucionales.

Evaluación Docente

Para los docentes que se encuentren laborando en la institución, se tendrá en cuenta el resultado consolidado de la evaluación docente del período inmediatamente anterior al proceso de clasificación.

Producción investigativa

En el proceso de valoración, se considera la experiencia y producción investigativa de los docentes, teniendo como referentes la política de investigación institucional y los parámetros definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) para los procesos de registro y categorización en las plataformas CvLAC y GrupLAC. La producción investigativa debe estar debidamente registrada y avalada en el CvLAC de cada docente, y deben adjuntarse certificaciones y/o otros soportes que la acrediten, de acuerdo con la naturaleza de la labor de investigación.

Las categorías de productos de investigación a considerar son las siguientes:

- **Productos académicos e investigativos resultado de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento.**
 - Artículos de investigación publicados en revistas indexadas nacionales
 - Artículos de investigación publicados en revistas indexadas internacionales
 - Libros
 - Capítulos de libro
 - Productos tecnológicos patentados o en proceso de solicitud de patente
- **Productos académicos e investigativos resultado de actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación (De acuerdo a definición y criterios de MinCiencias)**
 - Productos empresariales
 - Participación en la construcción de regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones
 - Conceptos técnicos
- **Productos académicos e investigativos resultado de actividades de Apropiación Social del Conocimiento y Divulgación Pública de la Ciencia**

FECHA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ELABORÓ: RECTORÍA	APROBÓ: ASAMBLEA GENERAL ACUERDO 36 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--	----------------------	---

 MERANI Fundación de Educación Superior Alberto Merani	AP12_GDP1	Código: APY-GTH-LI-01
	REGLAMENTO PARA EL ESCALAFÓN DOCENTE	Versión: 01 Página 6 de 8

- Participación en la organización de simposios y/o congresos académicos y científicos
- Ponencias en simposios y/o congresos académicos y científicos
- Talleres, cursos y/o seminarios desarrollados en el marco de simposios y/o congresos académicos y científicos
- Publicaciones editoriales no especializadas (manuales, cartillas, guías) con registro ISBN
- Publicación de artículos en revistas no indexadas con registro ISSN

- **Productos académicos e investigativos resultado de actividades relacionadas con la Formación de Recurso Humano**

- Direcciones de Trabajo de Grado de Posgrado
- Direcciones de Trabajo de Grado de Pregrado
- Proyectos de investigación y desarrollo y/o de innovación finalizados y registrados en GrupLAC
- Participación certificada en la creación de programas formales de Educación Superior
- Autoría del desarrollo curricular completo de cursos de programa y/o de extensión debidamente certificada por la Fundación de Educación Superior Alberto Merani.

Relacionamiento con el sector externo

En el proceso de valoración, se considera la experiencia en procesos de relacionamiento con el sector externo, teniendo como referente la política institucional para este proceso misional.

5. REQUISITOS PARA CATEGORIZARSE EN CADA NIVEL

El sistema de calificación de los docentes es un método de asignación de puntos basado en criterios estandarizados de verificación del nivel de cumplimiento de cada uno de los factores señalados en los apartados anteriores. Este sistema contempla los factores de calificación descritos anteriormente, cada uno configurado por una serie de aspectos. Cada aspecto otorga un número de puntos, dado el tipo y la cantidad de actividades o productos desarrollados por el docente. La suma de los puntos obtenidos en todos los aspectos da como resultado una puntuación total. El instrumento con el cual se realiza la evaluación y en donde se encuentran las diferentes puntuaciones por aspecto es un anexo al presente lineamiento.

5.1. Requisitos para categorizarse como Docente Asistente:

Para ser categorizado como **docente asistente**, se requiere que el docente cumpla con los siguientes requisitos:

FECHA ELABORACIÓN/ACTUALIZACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023	ELABORÓ: RECTORÍA	APROBÓ: ASAMBLEA GENERAL ACUERDO 36 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--	----------------------	---

1. Poseer al menos un título de Educación Superior, como tecnólogo para desempeñarse como docente en programas tecnológicos o como profesional para ejercer como docente en programas de nivel profesional universitario.
2. Acreditar una experiencia mínima de un (1) año de dedicación a la docencia en Educación Superior y/o en programas de capacitación para diferentes tipos de comunidades.
3. Poseer experiencia profesional en el campo disciplinar relacionado con las áreas en las que va a desempeñarse como docente, con un mínimo de un (1) año después de la obtención del título.

Los docentes que obtengan un puntaje inferior a **1299 puntos**, según la evaluación en el instrumento anexo, serán categorizados en el nivel **Asistente**.

Las subcategorías en esta clasificación se determinan de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Rango de puntaje	
Asistente I	0	699
Asistente II	700	999
Asistente III	1000	1299

5.2. Requisitos para categorizarse como Docente Asociado:

Este grado se le reconoce al docente que al momento de su vinculación cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Poseer al menos un título de educación superior como profesional universitario.
2. Acreditar una experiencia mínima de tres (3) años de dedicación a la docencia en Educación Superior y/o en programas de capacitación para diferentes tipos de comunidades.
3. Contar con experiencia profesional en el campo disciplinar relacionado con las áreas en las que va a desempeñarse como docente, con un mínimo de tres (3) años después de la obtención del título.

Los docentes que obtengan un puntaje igual o superior a 1300 puntos e igual o inferior a **2199 puntos**, según la evaluación en el instrumento anexo, serán categorizados en el nivel **Asociado**.

Las subcategorías en esta clasificación se determinan de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Rango de puntaje	
Asociado I	1300	1599
Asociado II	1600	1899

Asociado III	1900	2199
---------------------	------	------

5.3. Requisitos para categorizarse como Docente Titular:

Este grado se le reconoce al docente que participe para ascenso en el escalafón y cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Poseer al menos un título de educación superior como profesional universitario.
2. Poseer título de posgrado a nivel de Maestría o Doctorado
3. Acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años de dedicación a la docencia en Educación Superior.
4. Contar con producción investigativa debidamente relacionada en el CvLAC.
5. Contar con experiencia profesional en el campo disciplinar relacionado con las áreas en las que va a desempeñarse como docente, con un mínimo de ocho (8) años después de la obtención del título.

Los docentes que obtengan un puntaje igual o superior a 2200 puntos, según la evaluación en el instrumento anexo, serán categorizados en el nivel **Titular**.

Las subcategorías en esta clasificación se determinan de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel	Rango de puntaje	
Titular I	2200	2499
Titular II	más de 2500	